



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-29581883-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, el Acta N° 481 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MEyD N° 1637/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-495-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-495-APN-CONEAU#ME en cumplimiento de lo establecido en la Resolución MEyD N° 1637/17. Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 6 de diciembre 2017. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe en el que se incluyen un diagnóstico de la situación de la carrera y una serie de planes para su mejora.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares.

La visita a la unidad académica fue realizada entre los días 13 y 14 de agosto de 2018. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Éstos se entrevistaron con autoridades, docentes, alumnos y personal administrativo de la carrera de la unidad académica. También observaron actividades y recorrieron las instalaciones. Entre los días 9 y 11 de octubre de 2018 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 63 - CONEAU. En fecha 15 de febrero de 2019 la institución contestó la vista y, respondiendo a los requerimientos formulados, presentó planes de mejora. El Comité de Pares consideró satisfactorios los planes presentados. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista forma parte del Anexo de la presente resolución.

Con fecha 13 de mayo de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

Con arreglo a la Ordenanza N° 63 - CONEAU, dentro de tres años la carrera deberá someterse a una segunda fase del

proceso de acreditación. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-46156917-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°503.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba por un período de tres (3) años con el compromiso que se consigna en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecido el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Implementar las convocatorias anuales para desarrollar propuestas de extensión que intervengan desde la biotecnología en la comunidad en carácter de programas o proyectos con la participación de docentes y alumnos de la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.